

**RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE, LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 07/07/2016, POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE SU SOLICITUD A PETICIÓN DE LA PERSONA TITULAR, DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, CAMPAÑA 2015, Y SE CONCEDE LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS DE LA MEDIDA 10, DE LA OPERACIÓN 10.1.7 SISTEMAS SOSTENIBLES DE OLIVAR, CAMPAÑA 2015.**

Vistas las solicitudes de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y las solicitudes anuales de pago presentadas por las personas titulares relacionados en el anexo adjunto a la presente resolución, correspondiente a la campaña 2015 y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Las personas que figuran en el anexo adjunto, formado por 2 expedientes, cuya relación de titulares comienza en GARCÍA VILLACAÑAS JUANA con NIF 26208425V y termina en REYES REYES FRANCISCA con NIF: 26209817Y, presentaron solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y la solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental Operación 10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar y prima voluntaria 10.1.7.1, para la campaña 2015.

**SEGUNDO:** Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 07/07/2016, por la que se acepta el desistimiento de su solicitud a petición de la persona titular de la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar y prima voluntaria 10.1.7.1.

**TERCERO:** Posteriormente al dictado de la resolución que se revoca, se comprueba que se habían tramitado los desistimientos de la Operación 10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar por error de la administración, ya que el titular sólo presentó renuncia a la prima voluntaria 10.1.7.1, y que las alegaciones presentadas, en tiempo y forma por los titulares, cumplen con los requisitos establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

**CUARTO:** Por otra parte, revisada la documentación, y realizados los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1306/2016 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, una vez revocada la resolución citada, procede aprobar la solicitud



Código:640xu950CY0P0ILyoMKXGEVkrwoXWs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	12/02/2019
ID. FIRMA	640xu950CY0P0ILyoMKXGEVkrwoXWs	PÁGINA	1/3



inicial de ayuda o participación en el régimen de la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar, campaña 2015.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, la revocación parcial de la resolución citada en el apartado anterior.

VISTOS; El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima así como la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas ambas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Revocar parcialmente, la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 07/07/2016, por la que se acepta el desistimiento de su solicitud a petición de la persona titular de la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar, recaída sobre las personas que figuran en el anexo adjunto, formado por 2 expedientes, cuya relación de titulares comienza en GARCÍA VILLACAÑAS JUANA con NIF 26208425V y termina en REYES REYES FRANCISCA con NIF: 26209817Y.



Código:640xu950CY0P0ILy0MKXGEVkrwoXWs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	12/02/2019
ID. FIRMA	640xu950CY0P0ILy0MKXGEVkrwoXWs	PÁGINA	2/3



**SEGUNDO.-** Aprobar la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar, campaña 2015, a los titulares que se relacionan en el Anexo adjunto, por las unidades (en hectáreas) e importes (en euros) que en el mismo se indican.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS  
 LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS

Por Suplencia: Artículo 4.6 Decreto 215/2015, BOJA núm. 136, 15/07/15)  
 Fdo. Concepción Cobo González.



Código:640xu950CY0P0ILyoMKXGEVkrwoXWs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	12/02/2019
ID. FIRMA	640xu950CY0P0ILyoMKXGEVkrwoXWs	PÁGINA	3/3

(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA N° 102 de 29 de mayo de 2015)

ANEXO IV: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN  
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD INICIAL DE AYUDA

JAEN

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>SUP. COMPROMETIDA</u>		
			<u>(ha)</u>		
GARCIA VILLACAÑAS JUANA	26208425V	6100386	6.83		
<u>RESOLUCIÓN</u>	<u>SOLICITA PRIMA VOL.</u>				
ADMITIDO	NO				
<u>IMPORTE POR ANUALIDAD</u>					
	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	853,61 €	853,61 €	853,61 €	853,61 €	853,61 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	124,98 €	124,98 €	124,98 €	124,98 €	124,98 €

RESUMEN POR GRUPO DE PAGO

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>SUP. COMPROMETIDA</u>
SISTEMAS SOSTENIBLES OLIVAR - CUBIERTA ESPONTÁNEA - ANCHURA CUBIERTA 1.80 - PENDIENTE>20%	6,83

RECINTOS COMPROMETIDOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>MÉTODO IMPLANT.</u>	<u>ANCH. CUBIE.</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMIN. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>
2110261	23-008-015-00278-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	Espontánea	1.8	21,15	0,49		0,49
2110260	23-008-015-00096-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	Espontánea	1.8	23,07	0,01		0,01
2110263	23-008-015-00095-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	Espontánea	1.8	25,41	1,02		1,02
2110259	23-008-015-00264-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	Espontánea	1.8	29,03	0,01		0,01
2110253	23-008-015-00254-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	Espontánea	1.8	31,00	0,04		0,03
2110254	23-008-015-00094-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	Espontánea	1.8	32,93	1,42		1,42
2110252	23-008-015-00253-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	Espontánea	1.8	34,47	1,87		1,87
2110258	23-008-015-00266-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	Espontánea	1.8	36,50	1,97		1,97
2110250	23-008-015-00251-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	Espontánea	1.8	37,20	0,01		0,01
2110262	23-008-015-00267-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	Espontánea	1.8	38,56	0,01		0,00

INCIDENCIAS

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 218 La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.  
 Ref:2110253 Recinto:23-008-015-00254-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):193 Superficie SIGPAC medida para este recinto (Áreas):192 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,01  
 Ref:2110262 Recinto:23-008-015-00267-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):109 Superficie SIGPAC medida para este recinto (Áreas):108 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,01

**RESUMEN CRITERIOS DE SELECCIÓN**

<u>10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar</u>	<u>PUNTOS:</u>	<u>3,00</u>
	<u>PUNTOS</u>	<u>CUMPLE</u>
Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR	0,00	0.0%
Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos	0,00	0.0%
Pendiente media de la explotación	3,00	32.39%
Titulares de explotaciones que hayan adquirido el compromiso voluntario de triturado y distribución de los restos de poda	0,00	N



**DETALLE CRITERIOS DE SELECCIÓN****10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar****PUNTOS: 3,00****Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR****PUNTOS: 0,00 0.0%**

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>SUP. COMPROM.</u> <u>(ha)</u>	<u>SUP. CUMPLE</u> <u>(ha)</u>
2110254	23-008-015-00094-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	1,42	0,00
2110263	23-008-015-00095-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	1,02	0,00
2110260	23-008-015-00096-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,01	0,00
2110250	23-008-015-00251-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,01	0,00
2110252	23-008-015-00253-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	1,87	0,00
2110253	23-008-015-00254-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,03	0,00
2110259	23-008-015-00264-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,01	0,00
2110258	23-008-015-00266-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	1,97	0,00
2110262	23-008-015-00267-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,00	0,00
2110261	23-008-015-00278-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,49	0,00

**Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos****PUNTOS: 0,00 0.0%**

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>SUP. COMPROM.</u> <u>(ha)</u>	<u>SUP. CUMPLE</u> <u>(ha)</u>
2110254	23-008-015-00094-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	1,42	0,00
2110263	23-008-015-00095-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	1,02	0,00
2110260	23-008-015-00096-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,01	0,00
2110250	23-008-015-00251-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,01	0,00
2110252	23-008-015-00253-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	1,87	0,00
2110253	23-008-015-00254-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,03	0,00
2110259	23-008-015-00264-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,01	0,00
2110258	23-008-015-00266-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	1,97	0,00
2110262	23-008-015-00267-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,00	0,00
2110261	23-008-015-00278-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,49	0,00

**Pendiente media de la explotación****PUNTOS: 3,00 32.39%**

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>PENDIENTE MEDIA (%)</u>	<u>SUP. COMPROM.</u> <u>(ha)</u>
2110254	23-008-015-00094-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	32,93	1,42
2110263	23-008-015-00095-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	25,41	1,02
2110260	23-008-015-00096-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	23,07	0,01
2110250	23-008-015-00251-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	37,20	0,01
2110252	23-008-015-00253-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	34,47	1,87
2110253	23-008-015-00254-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	31,00	0,03
2110259	23-008-015-00264-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	29,03	0,01
2110258	23-008-015-00266-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	36,50	1,97
2110262	23-008-015-00267-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	38,56	0,00
2110261	23-008-015-00278-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	21,15	0,49

**Titulares de explotaciones que hayan adquirido el compromiso voluntario de triturado y distribución de los restos de poda****PUNTOS: 0,00 N**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>SUP. COMPROMETIDA</u> <u>(ha)</u>
REYES REYES FRANCISCA	26209817Y	6092895	1,09
<u>RESOLUCIÓN</u> ADMITIDO	<u>SOLICITA PRIMA VOL.</u> NO		

IMPORTE POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	120,21 €	120,21 €	120,21 €	120,21 €	120,21 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	110,28 €	110,28 €	110,28 €	110,28 €	110,28 €

RESUMEN POR GRUPO DE PAGOGRUPO DE PAGO

SISTEMAS SOSTENIBLES OLIVAR - CUBIERTA ESPONTÁNEA - ANCHURA CUBIERTA 1.80 - 8%&lt;PENDIENTE&lt;=20%

SUP. COMPROMETIDA

1,09

RECINTOS COMPROMETIDOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>MÉTODO</u> <u>IMPLANT.</u>	<u>ANCH.</u> <u>CUBIE.</u>	<u>PEND.</u> <u>MEDIA</u> <u>(%)</u>	<u>SUP. DEC.</u> <u>ADMIN.</u> <u>(ha)</u>	<u>SUP.</u> <u>CAMPO</u> <u>(ha)</u>	<u>SUP.</u> <u>COMPROM.</u> <u>(ha)</u>
1798074	23-020-010-00109-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	Espontánea	1.8	10,34	0,03		0,03
1798082	23-020-010-00109-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	Espontánea	1.8	10,34	0,65		0,65
1798065	23-020-001-00216-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	Espontánea	1.8	19,14	0,41		0,41

**RESUMEN CRITERIOS DE SELECCIÓN****10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar****PUNTOS: 1,00**

	<u>PUNTOS</u>	<u>CUMPLE</u>
Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR	0,00	0.0%
Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos	0,00	0.0%
Pendiente media de la explotación	1,00	13.65%
Titulares de explotaciones que hayan adquirido el compromiso voluntario de triturado y distribución de los restos de poda	0,00	N



**DETALLE CRITERIOS DE SELECCIÓN****10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar****PUNTOS: 1,00****Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR****PUNTOS: 0,00 0.0%**

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>SUP. COMPROM.</u> (ha)	<u>SUP. CUMPLE</u> (ha)
1798065	23-020-001-00216-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	0,41	0,00
1798074	23-020-010-00109-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,03	0,00
1798082	23-020-010-00109-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	0,65	0,00

**Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos****PUNTOS: 0,00 0.0%**

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>SUP. COMPROM.</u> (ha)	<u>SUP. CUMPLE</u> (ha)
1798065	23-020-001-00216-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	0,41	0,00
1798082	23-020-010-00109-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	0,65	0,00
1798074	23-020-010-00109-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	0,03	0,00

**Pendiente media de la explotación****PUNTOS: 1,00 13.65%**

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>PENDIENTE MEDIA (%)</u>	<u>SUP. COMPROM.</u> (ha)
1798065	23-020-001-00216-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	19,14	0,41
1798082	23-020-010-00109-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	10,34	0,65
1798074	23-020-010-00109-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	10,34	0,03

**Titulares de explotaciones que hayan adquirido el compromiso voluntario de triturado y distribución de los restos de poda****PUNTOS: 0,00 N**

Sevilla, a 12 de febrero de 2019

LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS.  
LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS(Por Suplencia: Artículo 4.6 Decreto 215/2015, BOJA núm. 136, de 15/07/15)  
Fdo: Concepción Cobo González

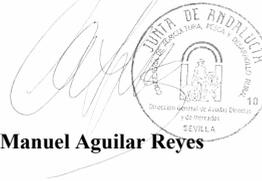
**Operación 10.1.7: Sistemas sostenibles de olivar.**

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
55	Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Informativo
56	Código de municipio de notificación incorrecto o en blanco.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Informativo
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
82	No existe ningún socio completamente identificado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
83	No existe el CIF/NIF del socio o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
84	No existen nombre/razón social, primer apellido y segundo apellido del socio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
86	El CIF/NIF del socio coincide con el CIF/NIF del solicitante.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
87	Solicitud en la que el socio se encuentra entre los excluidos (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
7129	Solicitante de Sistemas Sostenibles que no indica en el impreso INFO_ADICIONAL-Reverso la agrupación de Producción Integrada a la que pertenece. (Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Informativo
7135	La anchura de cubierta indicada no se encuentra entre los valores permitidos para percibir al ayuda según anexo V de la Orden de 26 de mayo de 2015	Recinto no admisible
7145	Método de implantación de la cubierta vegetal indicado en el impreso PAC no correcto o es nulo. (Orden de 26 de mayo de 2016, ANEXO V)	Recinto no admisible
72112	Solicitante que marca en el DOC-Reverso que presenta Justificación sobre que se trata de una S. A.T. de producción, en el caso de que el solicitante sea una S.A.T., y a efecto del cálculo de la ayuda en función del número de socios, y el documento no se presenta o no es correcto. (Anexo VIII de la Orden de 26 de mayo de 2015)	Efecto en la Modulación
72127	Solicitante que, siendo SAT de Producción, no presenta el impreso de socios ni presenta Relación de comuneros/ socios que la componen, con sus respectivos NIF, o bien lo presenta y es erróneo.	Efecto en la Modulación

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
	(Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	
80152	Titular no inscrito en ninguna Agrupación de Producción Integrada del cultivo solicitado. (Requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible al régimen
80155	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80156	Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo 1, Orden 26 de mayo de 2015)	Titular no admisible al régimen
80157	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80160	Recinto afectado por el requisito de estar situado en cuencas vertientes a embalses para consumo humano o Red natura 2000 (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80161	Recinto afectado por el requisito de superar una pendiente media del 8% (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80162	La superficie resuelta para el grupo de pago no supera la mínima requerida	Recinto no admisible

**Sevilla, a 12 de febrero de 2019**

**Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento**



**Fdo.: Manuel Aguilar Reyes**

